OSVALDO DEL CARMEN BERRIOS CONTRERAS RUT N°9.773.552-2 DOM.CASA MATRIZ: PJE. DEL CAPATAZ 3061 COMUNA: PUENTE ALTO AUTORIZACION MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAS DE LIQUIDOS CALIENTES.

\_\_\_\_\_

**LA FLORIDA, 04.08.2009** 

## **HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:**

RES EX. Nº \_\_\_\_6684\_\_\_\_\_/ VISTOS: La presentación de fecha 19-06-2009, de don OSVALDO DEL CARMEN BERRIOS CONTRERAS, RUT N° 9.773.552-2, domiciliado en PJE. DEL CAPATAZ N° 3061, COMUNA PUENTE ALTO, en la que solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de líquidos calientes, marca BIANCHI, modelos EUROS-MITOS y ANTARES-CICLON, sin la obligación de emitir boletas por las operaciones de ventas efectuadas por estas máquinas automáticas accionadas por monedas y billetes, y cuyas series y ubicación a continuación se indica:

SERIE	MODELO	DIRECCION	COMU	NA	N° FISCAL
RCL 82849 RCL 82938	Euros-Mitos Antares-Ciclo	VIC. MACKENNA 1739 n AURORA DE C		36601 SAN RAMON	

Visto, además, lo dispuesto en el Art.  $6^{\circ}$ , letra B, N  $^{\circ}$  5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución 121 de 28 de Marzo de 2005 sobre delegación de facultades y

## CONSIDERANDO:

1° Que, las máquinas expendedoras automáticas marcas **BIANCHI**, modelos **EUROS-MITOS Y ANTARES CICLON**, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la **RES.EX. N° 1594 de 15-12-2005**, de la Dirección Nacional del Servicio, subdirección de Fiscalización, Departamento de Operación IVA y Catastro de Contribuyentes.

2º Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la **RES.EX Nº1594 de 15-12-2005,** citado en el considerando anterior.

## SE RESUELVE:

## **HA LUGAR A LO SOLICITADO**

AUTORIZASE a OSVALDO DEL CARMEN BERRIOS CONTRERAS, RUT

N° 9.773.552-2, para operar sin boletas por medio de la máquinas identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones exigidas en la **RES.EX N°1594 de 15-12-2005**, de la Dirección Nacional del Servicio, subdirección de Fiscalización, Departamento de Operación IVA y Catastro de Contribuyentes.

El Departamento de Resoluciones de la jurisdicción donde operarán las máquinas sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la **RES.EX N°1594 de 15-12-2005**. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La etiqueta de identificación correspondiente a cada máquina deberá ser colocada por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. "POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

LUIS ALBERTO CABEZAS MELLA JEFE UNIDAD LA FLORIDA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines

GLADYS GONZALEZ MIRANDA SECRETARIA UNIDAD

LCM/CCD/ggm.

DISTRIBUCIÓN:

- ARCHIVO UNIDAD
- CONTRIBUYENTE
- D.R.M.STGO.SUR- FUNCIONARIO ENCARGADO DE SELLADO.